

SECRETARÍA, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A su despacho señor Juez el proceso de la referencia junto con el memorial presentado por la endosataria en procuración de la parte demandante, en el que solicita el retiro de la demanda de la referencia. Sírvase proveer,

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA

SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2021-000-06-00
PROCESO/ EJECUTIVO SIGULAR
DEMANDANTE/ COOPERATIVA DE CREDITOS TORRES / DEMANDADO/ RONALD ALFONSO CONEO PEREZ

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por la doctora **DINORA LUZ BLANCO PEREZ**, endosataria en procuración de la parte demandante, en el que solicita al despacho el retiro de la demanda de conformidad al artículo 92 del CGP, teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no se ha trabado la Litis.

A su turno el artículo 92 del C.G.P., establece: *Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de aquellas y se condenara al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

Revisado el expediente observe el despacho que aún no se ha realizado ningún trámite pertinente a su notificación, si bien es cierto se ordenaron medidas cautelares estas no se practicaron.

A su turno el artículo 597 del C.G.P., en su numeral 2, establece: *“Se levantará el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

- 1. Si se desiste de la demanda que originó el proceso, en los mismos casos del numeral anterior...**

En este orden de ideas en el la presente asunto se requiere ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, a pesar de no haberse practicado las mismas, con la salvedad que no se dispondrá al pago de perjuicios y costas toda vez que no se vislumbra haberse causado de conformidad con las razones expuestas.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la presente demanda, presentada por el la parte demandante, sin necesidad de desglose toda vez que la misma se encuentra en poder de la parte demandante en atención a que fue presentada virtualmente.

SEGUNDO: Levantasen las medidas cautelares decretadas en este proceso. Por secretaría de requerirse háganse los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ

JUEZ

P/HJAM.

Firmado Por:
Richard Ordoñez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d220992a1ad7741de390c18c7a17a1008fb0b575427a4c1beb5cbbf94c8a78**

Documento generado en 10/03/2023 11:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría, diez (10) de marzo del 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso informándole que mediante memorial allegado, el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. FABIO ALBERTO OCHOA LOZANO** solicita el emplazamiento de la demandada **MARITZA ARRIETA HERAZO**. Sírvase proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2021-000-34-00
PROCESO/ EJECUTIVO SIGULAR
DEMANDANTE/ COOPBARRANCO/ DEMANDADOS/ NAIRO DE JESUS PACHECO MADERA, MARITZA ISABEL ARRIETA HERAZO Y MARLENY DEL CARMEN CIPRIAN SUAREZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud presentada dentro del proceso Ejecutivo promovido por la persona jurídica **COOPBARRANCO** por intermedio de apoderado judicial **Dr. FABIO ALBERTO OCHOA LOZANO** en contra de la demandada **MARITZA ARRIETA HERAZO**, se accederá a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022. Al respecto, la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Énfasis del despacho).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

Ordénese el emplazamiento de la demandada señora **MARITZA ARRIETA HERAZO**, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2213 de 2022, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de la publicación en dicho listado. Si los emplazados no comparecieron dentro de dicho término, se les designará **CURADOR AD LITEM** con quien se surtirá la notificación. Finalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Ordoñez".

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ

JUEZ

P/HJAM.

Firmado Por:
Richard Ordoñez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74601ffb6ea43ca8b15907f8e129897df015942a9b1618669591402e5c594960**

Documento generado en 10/03/2023 11:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la joven Dalila Orozco Conde, aportó mediante correo electrónico un certificado de la Corporación Universitaria Iberoamericana donde consta que se encuentra cursando el primer periodo académico de PSICOLOGIA 2023 y ratifica el poder que confirió a su señora madre para cobrar en su nombre los títulos judiciales que se constituyan a su favor. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 10 de marzo de 2023.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA

Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE N° 70-523-40-89-001-1999-00053-00
PROCESO/ALIMENTOS
DEMANDANTE/ DIGNA ISABEL CONDE VILLADIEGO
DEMANDADO/FREDY OROZCO CASTELLANOS

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo que la orden de pago permanente emitida a favor de la joven Dalila Orozco Conde venció, se accederá a actualizar la orden de pago permanente expedida dentro del presente asunto. Igualmente, se ordenará que los títulos constituidos a favor de la joven continúen cancelándosele a su señora madre, como quiera que ella ratificó el poder que le fuese conferido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE

Actualizar la orden de pago permanente, que fuese inicialmente ordenada en este Proceso, toda vez que la joven Dalila Orozco Conde acreditó encontrarse estudiando y por tanto depender económicamente de su progenitor, autorizando a la señora Digna Isabel Conde Villadiego a reclamar los títulos que se constituyan a su favor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. O. L.", positioned above the printed name of the judge.

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ

Juez

Firmado Por:
Richard Ordoñez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18da12eab61e39455685f8f027e3a0f395787d82a071b5013f2ced231eb1150b**

Documento generado en 10/03/2023 11:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso de alimentos, informándole que la señora Yanilza Peralta Bertel aporta copia de los certificados de estudios de sus hijos Samir Elías Zurique Peralta, Dayana Cecilia Zurique Peralta y Danna Sofía Zurique Peralta. Lo anterior, para que se actualice la orden de pago permanente que le permite a ella cobrar los títulos judiciales constituidos a órdenes del este trámite judicial.

San Antonio de Palmito, 10 de marzo de 2023.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA

Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2009-00027-00
PROCESO/ALIMENTOS
DEMANDANTE/ YANILZA PERALTA BERTEL
DEMANDADO/ WILSON ZURIQUE GONZALEZ

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario actualizar la orden de pago permanente que había sido expedida dentro del presente proceso, pues venció el pasado mes de enero de 2023, se accederá a lo solicitado por la peticionante.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

Actualizar la orden de pago permanente, que fuese inicialmente ordenada en este proceso, la cual se entregará a órdenes de la señora Yanilza Peralta Bertel, quien actúa en representación sus hijos Samir Elías Zurique Peralta, Dayana Cecilia Zurique Peralta y Danna Peralta Zurique, conforme el poder que fuese otorgado por todos ellos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Ordoñez".

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ

Juez

Firmado Por:
Richard Ordoñez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b75dc915bf6a5e62ba47738d8d4fba23c46d728a10a452a49451e2c85b2d8**

Documento generado en 10/03/2023 11:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que la señora Zully Paola Sierra Castillo solicita la expedición de una nueva orden de pago permanente, elaborada a través del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, toda vez que la entregada hace un año se encuentra vencida.

San Antonio de Palmito, 10 de marzo de 2023.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
San Antonio de Palmito, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE N° 70-523-40-89-001-2012-00038-00
PROCESO/ALIMENTOS
DEMANDANTE/ ZULLY PAOLA SIERRA CASTILLO
DEMANDADO/ EDUIN ENRIQUE PEREZ BOLAÑO

Solicita la señora Zully Paola Sierra Castillo se elabore una nueva orden de pago permanente que le permita reclamar directamente en el Banco Agrario de Colombia S.A. la cuota que mensualmente le descuentan al señor Eduin Enrique Pérez Bolaños, por concepto de alimentos a favor de sus hijos Luis Enrique Pérez Sierra y Yeilor Enrique Pérez Sierra. Para ello aporta copia constancia de matrícula en el programa de administración de recursos humanos SENA del joven Luis Enrique Pérez Sierra y un memorial autorizando a su madre, para recibir los dineros que son embargados a su favor.

Visto lo anterior y como quiera que se hace necesario actualizar la orden de pago permanente que había sido expedida dentro del presente proceso, ya que la entregada en 2022 venció el pasado mes de enero, se accederá a lo solicitado por la peticionante.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE

Actualizar la orden de pago permanente mediante la cual la señora Zully Paola Sierra Castillo, viene cobrando las sumas de dinero que le son descontadas al señor Eduin Enrique Pérez Bolaños por concepto de alimentos a favor de su menor hijo Yeilor Enrique Pérez Sierra y del joven Luis Enrique Pérez Sierra, quien le ha conferido poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. O. L.", positioned above the printed name of the judge.

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
Juez

Firmado Por:
Richard Ordoñez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4209c5eb418b86f5e16fd8be5647761a6a1218da30f40da2f430a37d73dd3f**

Documento generado en 10/03/2023 11:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>